



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 17481/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- La subvención está consignada en el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48091 "Subvenciones proyectos agrícolas y ganaderos" y Línea/Actuación 410/3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos.

Segundo.- Con fecha 9 de agosto de 2024, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el expediente nº. 13369/2024, cuyo objeto es "Aprobar el expediente de modificación de crédito 2024-0013 del Presupuesto en vigor. del Cabildo de Lanzarote. En dicha modificación de crédito se acuerda "Aprobar la nominación de subvenciones a las entidades y asociaciones y entre otros a:

"410.489.02: "Subvenciones Proyectos Agrícolas y Ganaderos" (Nominativas).

Beneficiarios:

Asociación para el desarrollo rural y pesquero.

ADERLAN Cantidad: 20.000 €".

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 113, se realiza la publicación definitiva de la nominación de una subvención a la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN).

Cuarto.- Con fecha 20 de septiembre del presente año, y número de Registro de Entrada 2024-E-RE-18282, tiene entrada en el Registro de esta Corporación una solicitud de concesión de subvención nominada por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€) para desarrollar el proyecto "Gastos de funcionamientos y otros proyectos promovidos por la entidad".

Quinto.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 410.48901, según RC 2/2024-7650.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. En relación a la competencia, el artículo **10.4 de la Ley General de Subvenciones** establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local. A tales efectos, es de aplicación lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote, todo ello sin perjuicio del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 3 de julio del 2023, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo **65.1 del Reglamento** dictado en desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

III. Asimismo, según lo establecido en el **artículo 65.3**, párrafo tercero, del **Reglamento General de Subvenciones**, la resolución por la que se conceda la subvención deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

“...a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

IV. En consecuencia y a tenor de lo expuesto, y habiéndose instruido el expediente de referencia al amparo del **artículo 70 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, donde consta el conjunto ordenado de documentos, actuaciones y demás diligencias, cuyos antecedentes y fundamentos servirán de base para la emisión de la Resolución Administrativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9087 de 26 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2024.



RESOLUCIÓN

Primero.- CONCEDER a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE, (ADERLAN), provisto del CIF: G35444793, la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 410.48902 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, con las siguientes condiciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **"GASTOS COORDINACIÓN OTROS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD"**.

b) Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

c) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

d) El plazo para la ejecución de la actividad será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 30 de junio de 2025, acorde a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. en el caso concreto que nos ocupa en este informe en relación a la subvención nominada a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE, (ADERLAN), provisto del CIF: G35444793**, en la misma no concurren circunstancias que perjudique a tercero, en consecuencia se propone los siguientes plazos:

- El plazo para la ejecución de la actividad será del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 30 de junio de 2025.
- El plazo de justificación será hasta el 15 de agosto de 2025.

e) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma



ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

f) El plazo de justificación será desde el 01 de julio hasta el 15 de agosto de 2025, ambos inclusive y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.

III. Declaración de gastos y liquidación final.

IV. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

V. Facturas originales de gastos de funcionamiento y justificantes de las transferencias bancarias. Las Factura deberán contener los datos y requisitos que contempla el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en particular deben describirse detalladamente y de la forma lo más claro, los servicios o productos facturados.

VI. Justificantes del gasto de persona (Nóminas, recibos de la seguridad social y pago de IRPF).

VII. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g). Sin régimen de garantía.

Segundo.- La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE, (ADERLAN), provisto del CIF: G35444793, quedará obligada además a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la



finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:
 - Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.
 - Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:
 - como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote.
 - La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición



del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

